

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, seis de septiembre de dos mil veintitrés

| | |
|-------------|--|
| Proceso | Verbal (Responsabilidad médica) |
| Demandantes | Jaime Andrés Arango Chaverra y otros |
| Demandados | Promotora Médica Las Américas - Clínica Las Américas y otros |
| Radicación | 05001-31-03-008-2022-00282-00 |
| Instancia | Primera |
| | 706 |
| Asunto | Admite llamamiento |

Estudiado el presente llamamiento en garantía el Despacho encuentra que el mismo, reúne los requisitos exigidos en el artículo 64 y s.s. del Código General del Proceso y demás normas concordantes, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir el llamamiento en garantía efectuado por el **Hospital Pablo Tobón Uribe-HPTU** a **Chubb Seguros Colombia S.A.**

SEGUNDO: Notifíquese por estados la presente providencia a la llamada en garantía y córrasele traslado por el término de veinte (20) días, toda vez que la entidad llamada en garantía dentro del presente proceso ya se encuentra notificada de manera personal (pdf 09 del cuaderno de llamamiento en garantía # 02).

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)